



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Este proceso de EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra de IDEAS EN PLÁSTICO S.A.S. y DARÍO ALBERTO LONDOÑO VANEGAS, radicado 2019-00293, se inicia su trámite VIRTUAL, a partir del folio 28 del C. Ppal, y el de medias cautelares lo será a partir del folio 25, según el Acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO PCSJA-20-11581 del 27 de Junio de 2020. Agosto 03 de 2020.

Escaneado con CamScanner

Jaime Henao Alzate
Oficial Mayor

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 843
RADICADO N°. 2019-00293-00

En vista de que la sociedad IDEAS EN PLÁSTICO S.A.S., fue admitida en proceso de Liquidación Judicial por la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, mediante auto No. 610-001183 del 22 de mayo de 2020 (anexo 07) y visto que existe otro deudor solidario dentro de este proceso, a saber: DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGAS, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, que dispone en poner en conocimiento dicha admisión, el abogado de la parte actora, en el anexo 04 del expediente digital, informa que ante tal circunstancia solicita continuar el proceso frente al citado deudor, para los efectos del artículo 50 de la citada ley.

En consecuencia, se dispone:

1.- Continúese el trámite del proceso sólo frente al señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGAS, por la reserva de solidaridad realizada por la parte actora, para lo cual se realizará la notificación de este auto a dicho accionado como se indicó en el auto de apremio y las aclaraciones a la misma providencia (folio 25 a 28).

2.- ENVÍESE copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, para que haga parte del Proceso de Reorganización de la sociedad demandada, informando que existe como medida cautelares debidamente inscrita el embargo del Establecimiento de Comercio en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur e igualmente que no existen dineros consignados para este proceso. Para tal fin expídase copia del expediente por parte de la Secretaría y remítase a la citada entidad. Líbrese oficio con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 063 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de agosto de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA